

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en el polígono industrial de Gamonal, Polo de Promoción de Burgos».

Examinado el expediente relativo al concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en el polígono industrial de Gamonal, Polo de promoción de Burgos», celebrado con presupuesto de contrata de 114.167.804 pesetas.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto

1.º Aprobar el proyecto presentado por «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», y Tuberías y Prefabricados, S. A.», en su solución variante, para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en el polígono industrial de Gamonal, Polo de promoción de Burgos», por su presupuesto total de contrata de pesetas 66.228.097,87.

2.º Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en el polígono industrial de Gamonal, Polo de promoción de Burgos», a «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», y «Tuberías y Prefabricados, S. A.», en su solución variante en la cantidad de 66.228.097,87 pesetas lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 1968 y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

La aportación del Estado será de 33.114.048,93 pesetas, y la del Ayuntamiento interesado, 33.114.048,94 pesetas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Villalba y Puente de la Balsa, con hijuela.

Don Salvador Novo Díaz solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villalba y Puente de la Balsa, con hijuela (V-1942), en favor de la Sociedad mercantil «La Montañesa de Cuesta, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 6 de junio de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «La Montañesa de Cuesta, S. L.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyllles.—7.458-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Granollers y Santa Eulalia de Ronzana.

Don Juan Rosas Solé solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Granollers y Santa Eulalia de Ronzana (V-1.481), en favor de la «Empresa Sagalés, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la «Empresa Sagalés, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyllles.—7.457-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Murcia y Mazarrón, con prolongación entre La Alberca y Murcia, con prolongación entre Aguilas y Mazarrón y entre Alguazas y Murcia.

Don José Vera Martínez solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre Murcia y Mazarrón, con prolongación (V-372), entre La Alberca y Murcia, con prolongación (V-747), entre Aguilas y Mazarrón (V-1.041), y entre Alguazas y Murcia (V-1.311), en favor de la Sociedad mercantil «Autocares Vera, S. A.», y esta Dirección General, en 24 de febrero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Autocares Vera, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyllles.—7.456-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de octubre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Pla de Can Codina y Tavertet, provincia de Barcelona (expediente número 8.127), como hijuela del que es concesionario don José Pous Rovira, entre Manlleu y El Santuario de la Salud (V-877), provincias de Barcelona y Gerona, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pla de Can Codina y Tavertet, de 3.800 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Pla de Can Codina y Tavertet una de ida y vuelta los lunes, sábados y domingos, primero y último de mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-877).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-877).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), en conjunto con el servicio-base.—7.441-A.

Servicio entre Castelltersol y Granera, provincia de Barcelona (expediente número 8.355), como hijuela del que es concesionario «Empresa Sagales, S. A.», entre Caldas de Montbuy y Mová (E-7.572), provincia de Barcelona, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Castelltersol y Granera, de 10 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Castelltersol y Granera: dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-7.572).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-7.572).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, en conjunto con el servicio base.—7.442-A.

Servicio entre Castellcir y Castelltorsol, provincia de Barcelona, como hijuela del que es concesionaria la «Empresa Sagales, S. A.», entre Caldas de Montbuy y Moyá (E-7.572), provincia de Barcelona (expediente número 8.359), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Castellcir y Castelltorsol, de 3,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Castellcir y Castelltorsol: dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (E-7.572).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (E-7.572).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, en conjunto con el servicio-base.—7.443-A.

Servicio entre Boquiñeni y Alagón, provincia de Zaragoza (expediente número 8.435), a «Agreda Automóvil, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Boquiñeni y Alagón, de 15,15 kilómetros de longitud, pasará por Luceni, Alcalá de Ebro y Cabañas de Ebro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Boquiñeni y Luceni y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,75 (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1126 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—7.444-A.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de octubre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Serrato y empalme de la CC-341 (expediente número 8.589), provincia de Málaga, a «Los Amarillos, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre Ronda y Málaga (V-2.071), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Serrato y empalme de la CC-341, de tres kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre empalme de la CC-341 y Serrato una expedición de ida y vuelta los días laborables, y como desviación de la de Ronda a Cañete la Real.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicios-base (V-2.071).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Los mismos del servicio-base (V-2.071).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.448-A.

Servicio entre Couto de Lesta y Portocifios (expediente número 8.308), provincia de La Coruña, a «Herederos de Antonio Alvarez Mosquera», como hijuela del que es concesionario entre Gesteda y Ordenes (Expediente número 8.025), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Couto de Lesta y Portocifios, de 6,5 kilómetros de longitud, pasará por Reboredo, Gorgullos, Santaya y Pintán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Couto de Lesta y Portocifios: Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-8.025).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (E-8.025).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.449-A.

Servicio entre Avilés y San Pedro Navarro (expediente número 7.032), provincia de Oviedo, a doña Gloria Suárez Fernández, por cesión a su favor de los derechos del petionario, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Avilés y San Pedro Navarro, de cinco kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Quince expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno, sentados y de pie, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro, 0,62 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,093 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, por ser de cercanías.—7.450-A.

Servicio entre Cartajima y Ronda (expediente número 7.754), provincia de Málaga, a don Jesús Vázquez Márquez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cartajima y Ronda, de 23 kilómetros de longitud, se realizará en la siguiente forma: Cartajima, empalme de Parauta, empalme de Parauta, Parauta, empalme de Parauta y Ronda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Ronda y empalme de carretera C-339, a Parauta y Cartajima, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.